

DENUNCIA
Código expediente: 922/18
Origen de la actuación:
Una Organización Sindical denuncia el nombramiento mediante convocatoria de libre designación del puesto de director del Centro del Servicio de Emergencias Sanitarias y solicita se investigue por la Inspección General de Servicios; asimismo denuncia falta de transparencia en las convocatorias públicas de puestos directivos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, que califica de procedimientos oscuros y en fraude de ley.
Objeto de la actuación:
Estudio de la denuncia y la documentación que acompaña al objeto de determinar sobre la competencia de esta Inspección General de Servicios en asuntos en los que ha recaído sentencia judicial.
Naturaleza de la actuación:
Estudio e inadmisión
Fecha emisión informe:
22 de mayo de 2018
Resultados de la actuación:
<p>Respecto a la solicitud de investigación del nombramiento a que hace referencia el escrito de denuncia, hay que señalar que la investigación ya ha sido llevada a cabo precisamente por el órgano judicial al que el interesado se dirigió para que valorara si eran ajustadas o no a derecho las actuaciones administrativas que dieron lugar al nombramiento impugnado.</p> <p>Esta "investigación" ha finalizado con una sentencia de instancia que deberá ser ejecutada en sus propios términos si adquiere firmeza; en caso de ser apelada, se estará a la sentencia que en su día se dicte por el órgano jurisdiccional que igualmente deberá ser ejecutada.</p> <p>En consecuencia, no procede abrir ninguna investigación por parte de la IGS en relación con la cobertura de la plaza de director del centro de emergencias sanitarias.</p> <p>Por otra parte, y respecto a la solicitud de que sean investigados todos los procedimientos que califican de oscuros y en fraude de ley convocados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, el apartado segundo del <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV número 7660 de 18.11.2015) señala que no se podrán admitir a trámite las denuncias que se limiten a afirmar la existencia de presuntas infracciones sin aportar ni invocar ningún mínimo apoyo en el que se base tal afirmación; igualmente establece que deberán ser rechazadas las denuncias que, sin datos ni documentación que las avale, aseguren el incumplimiento de la legalidad, de manera general o sistemática de determinados procedimientos administrativos, pues ello supondría cuestionar de entrada y sin ningún fundamento la presunción de legalidad de los actos que dicta la administración y por tanto también su eficacia y ejecutividad.</p> <p>Las manifestaciones que se realizan en la denuncia, han de ser consideradas como opiniones y</p>



valoraciones por parte de la organización sindical respecto de determinadas actuaciones de la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y en consecuencia, a juicio de la Inspección General de Servicios, no pueden ni deben dar lugar a ningún proceso de investigación tal y como se solicita.

En consecuencia se procede a archivar la denuncia, con la correspondiente comunicación al denunciante.